



Resolución Municipal N° 266/2010

á, 20 de mayo de 2010

VISTOS:

Que, la Municipalidad debe asumir a plenitud sus competencias y atribuciones establecidas en la Ley 2028 de Municipalidades en lo que se refiere a la aprobación y ejecución de los planes de ordenamiento territorial del Municipio, la construcción de obras públicas municipales y del control de las construcciones de infraestructura privada, en concordancia con las normas departamentales y nacionales de acuerdo a criterio técnicos, como así también cumplir y hacer cumplir las normas especiales nacionales y municipalidades de uso de suelo, subsuelo, sobresuelo, agua recursos naturales; cuyo accionar deberá sujetarse además a los límites señalados por la normativa legal y en el marco de los principio rectores que rigen la competencia municipal.

Que, la Municipalidad de Santa Cruz de la Sierra, cuenta con su estructura orgánica de funcionarios municipalidades, que desarrollan funciones en el marco de las normas establecidas en la Ley de Municipalidades, el Estatuto del Funcionario Público, la Ley N° 1178, las normas básicas del Sistema de Administración de Personal y los Reglamentos específicos de la institución que en lo que respecta a los funcionario de la Oficialia Mayor de Planificación, se tienen las áreas de trabajo que desarrollan actividades, como las de procesar actividades, como las de procesar los trámites de urbanizaciones, consolidaciones, reestructuraciones, regularizaciones, planimetría, censos, relevamiento de información, mensuras, mediciones, procesamientos y aprobación de planos y también la Municipalidades tiene sus instancia de análisis técnico, financiero y jurídico como también sus instancias de aprobación de las normas que para cada caso correspondan.

Que, el Gobierno Municipal y principalmente el Órgano Ejecutivo, cuentan con las capacidades institucionales técnicas para potenciar y fortalecer las áreas de trabajo de la OMPLA, donde se desarrollan estas actividades específicas, para que la entidad municipal por su cuenta incremente su áreas de intervención de esta manera de Gobierno Municipal de las respuestas oportunas institucionales a sus habitantes en sus demandas de regularización del derecho de propiedad predial y principalmente en las zonas mas deprimidas, toda vez que estas acciones son indispensables para alcanzar la solución habitacional del vecino, actualmente concebido en la Nueva Constitución Política del Estado, en su Artículo 19 como un derecho fundamental, el derecho a la vivienda, donde señal entre otros aspectos que el Estado en todos sus niveles de Gobierno promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistema adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad; ello implica que el Gobierno Municipal debe desarrollar políticas institucionales para encarar de manera directa este tipo de demandas de sus habitantes principalmente a las personas de escasos recurso y a grupos menos favorecidos.

Que, los vecinos de este municipio esperan de su Gobierno Municipal la fortaleza institucional para atender sus demandas y cumplir sus finalidades que la propia Ley N° 2028 señala como es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio, promoviendo y dinamizando el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y nacional, creando las condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento de autorización y regulación, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicio público y explotaciones municipales, como también contribuir en la ocupación racional del territorio municipal.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2010, dicta la siguiente:



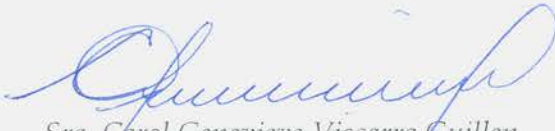
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, la evaluación técnica inmediata para implementar acciones a la brevedad posible destinadas al fortalecimiento y potenciamiento de la Oficialia Mayor de Planificación, de las áreas de trabajo que desarrollen las actividades administrativas de regularización de barrios, como ser la Dirección de Ordenamiento Territorial en el Departamento de Cartografía y Unidad de Topografía, Departamento de Ordenamiento Urbano en el área de Reestructuración, Urbanización y Diseño Urbano; dotándolas razonablemente de recursos humanos, financieros y materiales necesarios. Al efecto el Ejecutivo Municipal deberá informar a este órgano deliberante sobre los avances y resultados de lo encomendado.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN Silvia Álvarez Melgar
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA PRESIDENTA